

Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
MALPARTIDA
RAMOS
Fecha: 08/06/2021
13:00:32



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO
Leoncio Prado – Puerto Inca – Marañón



Firmado
Digitalmente por:
MEDALITH
MENDOZA
ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
13:12:52

RESOLUCION N° 00337-2021-JEE-LPRA/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021002315

ACTA ELECTORAL N° 019598-91-L
HUÁNUCO
PUERTO INCA
HONORIA

Tingo María, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
JEREMIAS
ROJAS
VELASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
13:01:16

VISTO:

La resolución N° 00336-2021-JEE-LPRA/JNE, de fecha 07/06/2021, por la que se resuelve el acta electoral N° 019598-91-L, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puerto Inca, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, al respecto precisamos:

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- a) Mediante resolución N° 00336-2021-JEE-LPRA/JNE, de fecha 07/06/2021, se resolvió el acta electoral N° 019598-91-L, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puerto Inca, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, resolviendo lo siguiente:

Artículo Primero. - VALIDAR el acta electoral N° 019598-91-L.

Artículo Segundo. - INTEGRAR la información del acta electoral N° 019598-92-O (específicamente del acta de sufragio con código de barras N° 019598-92-H; correspondiente al JEE) al acta electoral N° 019598-91-L (específicamente al acta de sufragio con código de barras N° 019598-91-H; correspondiente a la ODPE), debiendo quedar de la siguiente manera:

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	DOSCIENTOS DIECINUEVE	192
TOTAL DE CÉDULAS NO UTILIZADAS	OCHENTA Y UNO	104

Artículo Tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

II. CORRECCION DE ERROR MATERIAL:

1. Revisada la resolución N° 00336-2021-JEE-LPRA/JNE, de fecha 07/06/2021, se advierte la existencia de errores materiales en el Artículo Segundo de la parte resolutive que son subsanables.
2. Es decir, **la cifra en letras** tanto para “total de ciudadano que votaron” y “total de cédulas no utilizadas” **no corresponde a la cifra consignada en números.**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
MALPARTIDA
RAMOS
Fecha: 08/06/2021
13:00:33



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO
Leoncio Prado – Puerto Inca – Maraón

Firmado
Digitalmente por:
MEDALITH
MENDOZA
ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
13:12:53

3. Para dicho fin, es pertinente aplicar en forma supletoria el primer párrafo del artículo 407 del Código Procesal Civil, al señalar que: *“Antes que la resolución cause ejecutoria, el juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin tramite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución”.*
4. En tal sentido, corresponde corregir los errores materiales advertidos en la resolución antes aludida, conforme se tiene indicado en la parte resolutive de la presente.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado, en uso de sus atribuciones;

Firmado
Digitalmente por:
JEREMIAS
ROJAS
VELASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
13:01:18

RESUELVE:

Artículo Primero. – CORREGIR el error material del Artículo Segundo de la resolución N° 00336-2021-JEE-LPRA/JNE, de fecha 07/06/2021, conforme se precisa a continuación:

• **Dice:**

Artículo Segundo. - INTEGRAR la información del acta electoral N° 019598-92-O (específicamente del acta de sufragio con código de barras N° 019598-92-H; correspondiente al JEE) al acta electoral **N° 019598-91-L** (específicamente al acta de sufragio con código de barras N° 019598-91-H; correspondiente a la ODPE), debiendo quedar de la siguiente manera:

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	DOSCIENTOS DIECINUEVE	192
TOTAL DE CÉDULAS NO UTILIZADAS	OCHENTA Y UNO	104

• **Debe decir:**

Artículo Segundo. - INTEGRAR la información del acta electoral N° 019598-92-O (específicamente del acta de sufragio con código de barras N° 019598-92-H; correspondiente al JEE) al acta electoral **N° 019598-91-L** (específicamente al acta de sufragio con código de barras N° 019598-91-H; correspondiente a la ODPE), debiendo quedar de la siguiente manera:

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	CIENTO NOVENTA Y DOS	192
TOTAL DE CÉDULAS NO UTILIZADAS	CIENTO CUATRO	104

Artículo Segundo. – NOTIFIQUESE la presente resolución con el oficio correspondiente, a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puerto Inca, a fin de que adopte las medidas correspondientes, y fecho dar cuenta al pleno del Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese y publíquese. –
Ss.

SANTIAGO MALPARTIDA RAMOS
Presidente

JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ
Segundo Miembro



Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
MALPARTIDA
RAMOS
Fecha: 08/06/2021
13:00:35



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO
Leoncio Prado – Puerto Inca – Marañón



Firmado
Digitalmente por:
MEDALITH
MENDOZA
ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
13:12:55

VICENTE QUISPE GONZALEZ
Tercer Miembro

MEDALITH MENDOZA ALVAREZ
Secretaria Jurisdiccional
AJ2/JBGP

Firmado
Digitalmente por:
JEREMIAS
ROJAS
VELASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
13:01:19

Firmado
Digitalmente por:
VICENTE
QUISPE
GONZALEZ
Fecha: 08/06/2021
13:02:01

